

| Denominación del Área. | Denominación de la norma | Fundamento legal | Facultades del área | Fecha de validación | Área responsable de la información | Año | Fecha de actualización |
|------------------------|--|--------------------------------|--|---------------------|------------------------------------|------|------------------------|
| DIRECCION DE CATASTRO | LEY NUM. 42 DE CATASTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE I. DE LA LLAVE | ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I AL VIII | <p>Artículo 6. Son atribuciones de los Ayuntamientos, en sus respectivas jurisdicciones: I. Proponer al Congreso las tablas de valores unitarios catastrales de suelo y sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; construcciones, que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; II. Efectuar la investigación de la infraestructura y equipamiento urbanos, de los costos de mano de obra y materiales de construcción, así como de los valores del mercado inmobiliario que servirán de base a la propuesta de Tablas de Valores; III. Solicitar a la autoridad catastral estatal el apoyo y asesoría técnica que requieran para la elaboración de sus respectivas Tablas de Valores Unitarios, cubriendo los derechos previstos en el Código Financiero del Estado; IV. Elaborar y administrar el padrón factor de su municipio de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; V. Conocer y resolver los recursos administrativos, en materia catastral, que se interpongan en su contra; VI. Contestar las demandas e intervenir como parte en los juicios que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades que les confiere esta ley; VII. Expedir la documentación que acredite al personal a su cargo, para la realización de las diversas funciones catastrales; VIII. Celebrar, previa autorización del Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de que el Gobierno Municipal esté en condiciones de</p> | 09/07/2019 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 2019 | 09/07/2019 |